



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

13 DE OCTUBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5395

ACTA DE INSTALACIÓN



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
"México 2021, Año de la Independencia"



EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA MARTES CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN CLAYGAL 2024 SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO, SITO EN PLAZA HIDALGO S/N DE ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 25,26,27,39 FRACCIÓN IV, 40 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL **C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO** PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE, HACE LA ENTREGA DE PODERES Y LA CORRESPONDIENTE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. ACTO SEGUIDO EL **C. ALPIJO ORTIZ PÉREZ**, SECRETARIO SALIENTE DIO APERTURA A LA SESIÓN, PROCEDIENDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO ENTRANTE, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; **LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ**, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR; **C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA**, TERCER REGIDOR; **C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO**, CUARTO REGIDOR; **LIC. DARVIN OLAN FUERTE**, QUINTO REGIDOR; INFORMO A USTED SEÑORA PRESIDENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LO INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDILICIO, SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA, QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE DEBERÁ FUNCIONAR DEL 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024". A CONTINUACIÓN SE HACE UN BREVE ESPACIO PARA QUE SE RETIREN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL **C. ALPIJO ORTIZ PÉREZ**, DA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA DE ESTA SESIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- PUNTO N° 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENTES.
- PUNTO N° 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- PUNTO N° 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA
- PUNTO N° 4.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CÁRDENAS TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- PUNTO N° 5.- PROPUESTA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS.
- PUNTO N° 6.- PRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CÁRDENAS TABASCO Y SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA DE LEY.
- PUNTO N° 7.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS A CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO
- PUNTO N° 8.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO; AUTORIZA INCENTIVOS FISCALES EXTRAORDINARIOS, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL; 100% DE CONDONACIÓN EN ACCESORIOS (RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN),, ADULTOS MAYORES INAPAM Y CAPACIDADES DIFERENTES 50% DE SUBSIDIO DURANTE EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2021. CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS.
- PUNTO N° 9.- ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO DE HACIENDA TENGAN LA REPRESENTACIÓN Y FACULTAD PARA GESTIONAR RECURSOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS DEL ORDEN ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL; A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
 "México 2021, Año de la Independencia"



SECRETARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

PREVOCAION DE SESION

ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)

- PUNTO N° 10.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE HECHO NOTARIAL DADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 20, 306 VOLUMEN 425 NOTARIA PÚBLICA NO. UNO Y ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 43,219 VOLUMEN 425 NOTARIA PÚBLICA NO. DOS; AMBAS DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; DADOS EN LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 Y 3I DE DICIEMBRE DE 2020; EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 93 FRACC. II, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ABOGADOS ADSCRITOS LES SEA OTORGADO PODER NOTARIAL FACULTATIVO A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA EFECTOS DE QUE REPRESENTEN LEGALMENTE AL AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE LITIGIOS LABORALES, CIVILES, MERCANTILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS, Y EN CUALQUIERA DE LAS MATERIA, EN LOS QUE PUDIERA VERSE INVOLUCRADO EL H. AYUNTAMIENTO.
- PUNTO N° 11.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL LOGOTIPO QUE SERÁ LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024.
- PUNTO N° 12.- LECTURA DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2021-2024;
- PUNTO N° 13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL **C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS REGIDORES PRESENTES: **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; **LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ**, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR; **C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA**, TERCER REGIDOR; **C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO**, CUARTO REGIDOR; **LIC. DARVIN OLÁN FUERTE**, QUINTO REGIDOR; SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO A USTED QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTA SESIÓN DE CABILDO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 2** DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, MANIFESTÓ: QUE TODA VEZ QUE EXISTE QUORUM LEGAL, SOLICITA A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, SIENDO LAS 9:20 HORAS DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA Y ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN DE CABILDO **N° 01** CON CARÁCTER DE ORDINARIA (INSTALACIÓN).

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 3** DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **ALIPIO ORTIZ PÉREZ** SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE ENCUENTRA INSERTO AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA. DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR EL H. CABILDO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 4** DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA, QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUE DEBERÁ FUNCIONAR DEL 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024".

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 5** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XIX Y 65 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO LAS SIGUIENTES PROPUESTAS PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO **C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, CONTRALORÍA MUNICIPAL **C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ** y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, **C. ANTONIO ZACARÍAS ARIAS**. DESPUÉS DE SER ANALIZADAS POR LOS REGIDORES, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**. A CONTINUACIÓN SE SOLICITO INGRESEN A ESTE RECINTO LOS **C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ**, CONTRALORÍA MUNICIPAL y **C. ANTONIO ZACARÍAS ARIAS**, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 74, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. POR LO QUE LA C.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
 H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
 "México 2021, Año de la Independencia"



PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA LEY SEÑALANDO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO SUS CARGOS, POR LO QUE INVITO AL CIUDADANO ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ A OCUPAR EL CARGO CORRESPONDIENTE PARA CONTINUAR CON ESTA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO N° 6 ORDEN DEL DÍA, LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, PÁRRAFO TERCERO, 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INFORMA A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
 C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
 TEC. KARINA ALARCÓN HERNÁNDEZ
 ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA
 L.E. MARCO ANTONIO FUERTE PÉREZ
 ING. ALEJANDRO ZACARÍAS SÁNCHEZ

ING. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ LUNA
 INSPECTOR JEFE ANTONIO ZACARÍAS ARIAS
 LIC. RUBÉN BRINDYS GONZÁLEZ
 LIC. JESÚS ALBERTO AQUINO MAYORGA
 ING. IBAN PEÑA VIDAL

PROF. BERTHA DOLORES ZAVALETA DENIS

LIC. NORMA GAMAS FUENTES
 BIOL. ARTURO INFANTE DE LA CRUZ

C. NORY AGUILERA MAGAÑA

LIC. IRENE VERA DE DIOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 CONTRALOR MUNICIPAL
 DIRECTORA "A" FINANZAS
 DIRECTOR "A" PROGRAMACIÓN
 DIRECTOR "A" ADMINISTRACIÓN
 DIRECTOR "A" DE OBRAS,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECTOR "B" FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECTOR "B" ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECTOR "B" DE LA DECUR MUNICIPAL
 DIRECTOR "B" DE TRÁNSITO
 MUNICIPAL
 DIRECTORA "B" DE ATENCIÓN
 CIUDADANA
 DIRECTORA "B" DE DESARROLLO
 DIRECTOR "B" DE PROTECCIÓN
 AMBIENTAL Y DESARROLLO
 SUSTENTABLE
 DIRECTORA "B" DE ATENCIÓN A LA
 MUJER
 COORDINADORA "A" DEL DIF

SEGUIDAMENTE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 74, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. POR LO QUE, PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA LEY INSTRUYENDO AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE COMUNIQUE A LOS PODERES DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO, LA INSTALACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LOS NOMBRAMIENTOS DADOS A CONOCER.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO N° 7 ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO, 44, 45,46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, PRESENTA LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EN LA QUE FUERON ASIGNADOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**
 PRESIDENTE: MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
- II. **COMISIÓN DE HACIENDA**
 PRESIDENTE: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 SECRETARIO: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 VOCAL: MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
- III. **COMISIÓN DE DESARROLLO**
 PRESIDENTE: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 SECRETARIO: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 VOCAL: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
- IV. **DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'Baf', 'Carp', and 'Dios']



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
 H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
 "México 2021, Año de la Independencia"



- PRESIDENTE: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 SECRETARIO: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 VOCAL: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ.
- V. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**
 PRESIDENTE: DARVIN OLÁN FUERTE
 SECRETARIO: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 VOCAL: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
- VI. COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN**
 PRESIDENTE: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 SECRETARIO: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 VOCAL: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
- VII. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 PRESIDENTE: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 SECRETARIO: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 VOCAL: DARVIN OLÁN FUERTE
- VIII. COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**
 PRESIDENTE: MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
 SECRETARIO: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 VOCAL: DARVIN OLÁN FUERTE
- IX. COMISIÓN DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL**
 PRESIDENTE: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 SECRETARIO: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 VOCAL: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
- X. COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**
 PRESIDENTE: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 SECRETARIO: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
 VOCAL: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
- XI. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
 PRESIDENTE: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 SECRETARIO: DARVIN OLÁN FUERTE
 VOCAL: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
- XII. DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:**
 PRESIDENTE: DARVIN OLÁN FUERTE
 SECRETARIO: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 VOCAL: ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
- XIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO:**
 PRESIDENTE: DIANA JANETH RAMOS COLLADO
 SECRETARIO: VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
 VOCAL: MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.

DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 8** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU APROBACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO; AUTORIZA INCENTIVOS FISCALES EXTRAORDINARIOS, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL; 100% DE CONDONACIÓN EN ACCESORIOS (RECARGOS, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN), ADULTOS MAYORES INAPAM Y CAPACIDADES DIFERENTES 50% DE SUBSIDIO DURANTE EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2021. CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 9** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU APROBACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA** Y EL SÍNDICO DE HACIENDA **LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ** TENGAN LA REPRESENTACIÓN Y FACULTAD PARA GESTIONAR RECURSOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS DEL ORDEN ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL; A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

SNF

Capla A

Y

Y



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
"México 2021, Año de la Independencia"



EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 10** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL DADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 26, 506 VOLUMEN 38 NOTARIA PÚBLICA NO. UNO Y ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 43,219 VOLUMEN 425 NOTARIA PÚBLICA NO. DOS; AMBAS DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; DADOS EN LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020; EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 93 FRACC. II, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ABOGADOS ADSCRITOS LES SEA OTORGADO PODER NOTARIAL FACULTATIVO A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA EFECTOS DE QUE REPRESENTEN LEGALMENTE AL AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE LITIGIOS LABORALES, CIVILES, MERCANTILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS, Y EN CUALQUIERA DE LAS MATERIA, EN LOS QUE PUDIERA VERSE INVOLUCRADO EL H. AYUNTAMIENTO. DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 11** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO DEL LOGOTIPO QUE SERÁ LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024. EL CUAL BUSCA REPRESENTAR LAS RAÍCES, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN QUE CARACTERIZA A LOS CÁRDENENSES, CON CUATRO SÍMBOLOS, CADA UNO REPRESENTADO POR DIFERENTES ICONOS Y COLORES.



DESPUÉS DE SER ANALIZADO POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 12** ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**, DA LECTURA AL PLAN DE TRABAJO PARA SENTAR LAS BASES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTO ANTE EL HONORABLE CABILDO, PUEBLO Y MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO LAS BASES DE NUESTRO PLAN DE TRABAJO.

DURANTE 45 DÍAS DE CAMPAÑA PUDIMOS ESCUCHAR CARA A CARA CON LAS Y LOS CIUDADANOS SUS DEMANDAS MÁS AÑEJAS, MUCHAS QUE NO HAN SIDO SOLUCIONADAS POR FALTA DE VOLUNTAD, SINO PORQUE LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN MUCHAS VECES NO PERMITEN SER EJERCIDOS POR QUE LOS USOS DE SUELO CARECEN DE REALIDAD JURÍDICA POR FALTA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA.

Y TAL COMO LE DIJE AYER ME QUEDA CLARO QUE SEREMOS UN GOBIERNO INTERMEDIO Y QUE TENDREMOS QUE APEGARNOS A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EXISTENTES EN EL GRAN CAMBIO DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN EN EL ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

ASÍ QUE LES REITERO HAREMOS NUESTROS LOS EJES RECTORES DEL MODELO DE DESARROLLO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, Y ORIENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONFORMARAN AL PLED 2021-2024

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
'México 2021, Año de la Independencia'



SECRETARÍA
GOB. MUNICIPAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO (2021-2024)
PROGRESO Y BIENESTAR

EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL NECESITAMOS INICIAR CON LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO PARA SABER CON PRECISIÓN CUALES SON LAS EDIFICACIONES QUE LE HACEN FALTA AL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN QUÉ CONDICIONES ESTÁN SE ENCUENTRAN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS TANTO EN SU MANTENIMIENTO OPERATIVIDAD Y SITUACIÓN JURÍDICA.

CÁRDENAS ES EL MUNICIPIO MÁS IMPORTANTE Y LA PUERTA DE ENTRADA A TABASCO EN TÉRMINOS URBANOS , POR ESO ES MUY IMPORTANTE LA IMAGEN URBANA , TANTO PARA VISITANTES COMO HABITANTES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD ES IMPORTANTE CONSTRUIR LOS CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE POR LO MENOS DESDE UNOS 30 KILÓMETROS ANTES DE ENTRAR A CÁRDENAS SE CONSERVE LA CARRETERA EN BUEN ESTADO Y LIMPIA , ESO INSPIRA CONFIANZA EN ESA PARTE NECESITAREMOS TODO EL APOYO DEL CABILDO PARA GENERAR LAS CUADRILLAS NECESARIAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA NUESTRA GENTE Y CUMPLIR CON ESTE DOBLE PROPÓSITO.

SOY UNA MUJER PRACTICA POR ESO EN MATERIA DE SEGURIDAD A LA FECHA DE HOY ME HE SENTADO CON LA MESA DE SEGURIDAD TANTO ESTATAL COMO LOS AGREMIADOS FEDERALES LA SEGURIDAD DE CÁRDENAS SE OTORGADA AL MANDO ÚNICO Y NUESTRA POLICÍA MUNICIPAL COADYUVARA EN LO NECESARIO Y ESTARÁ A CARGO DE LOS CASOS DEL FUERO COMÚN, ME COMPROMETO A REFORZAR LAS UNIDADES DE SEGURIDAD ASÍ COMO GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD DE CONFORMIDAD CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL PARA PODER OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FORTASEG.

EN MATERIA DE SALUD CONTINUAREMOS DANDO TODO EL APOYO NECESARIO A NUESTRAS AUTORIDADES DE SALUD COMO SON LA JURISDICCIÓN SANITARIA Y HOSPITAL GENERAL Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL HARÁ LO PROPIO CON BRIGADAS MÉDICAS HAY QUE RECORDAR, QUE CÁRDENAS Y SUS COSTA CHICA Y GRANDE SIEMPRE HAN PADECIDO EL ATAQUE DEL DENGUE HEMORRÁGICO Y DEBEMOS GANARLE EL PASO A ESTA PLAGA, MISMA QUE REFORZAREMOS CON LAS CAMPAÑAS DE DESCACHARRIZACION.

SIN TANTA VUELTA EN EL TEMA DE OBRA PÚBLICA NECESITAMOS ATENDER LO QUE TRAIGA BENEFICIO A LA GENTE EN LA COLECTIVIDAD, TENEMOS UN TERRIBLE PROBLEMA DE AGUAS NEGRAS EN VARIOS POBLADOS DEL PLAN CHONTALPA Y NO TODO ES CULPA DE LA OBRA MUNICIPAL LA FALTA DE MEJORES HÁBITOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LA GENTE TAMBIÉN HA CONTRIBUIDO A QUE NO TAN SOLO EN LA ZONA URBANA PADEZCAMOS ESTOS PROBLEMAS, HAREMOS LAS OBRAS Y HAREMOS LAS CAMPAÑAS DE CONCIENCIA NECESARIAS.

COMO TODOS SABEN LA MAYORÍA DE LA OBRA PÚBLICA ES UN PROCESO LARGO QUE EN SU MAYORÍA VIENEN ETIQUETADOS LOS MONTOS TENDREMOS QUE SER MUY OPORTUNOS PARA ALCANZAR LOS PAQUETES DE OBRA PARA ESO CONTRATAREMOS LOS PROYECTISTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTAR SIEMPRE ATENTOS A LOS TIEMPOS Y LAS OBRAS QUE SE LIBEREN.

CON LOS RECURSOS PROPIOS PODREMOS HACER TODO LO BÁSICO ASÍ COMO LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LOS TEMAS DE BACHEO, FALTA DE TAPAS DE ALCANTARILLAS POR ROBO O REJILLAS DE CAÍDA DE AGUA PLUVIAL.

APROVECHO ESTE ESPACIO PARA MENCIONAR QUE TENDREMOS QUE TRABAJAR EN LOS REGLAMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS PERO NO TAN SOLO CON FINES RECAUDATORIOS HAY QUE LOGRAR UN EQUILIBRIO CIUDADANO ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE HOY EXISTE UNA INQUIETUD NACIONAL EN ESTE AQUÍ TENDREMOS QUE TRABAJAR MUY FUERTE PORQUE ES MI DESEO OBTENER LA LICENCIA PARA UN NUEVO BASURERO PARA LA MODALIDAD DE RELLENO SANITARIO EN PLENO SIGLO 21 CÁRDENAS NO PUEDE SEGUIR CON BASUREROS A CIELO Y AÚN NOS FALTA VER LOS TEMAS DE LOS BASUREROS EN NUESTRAS VILLAS Y ZONAS CONURBADAS.

A TODO ESTO VA PEGADO EL ALUMBRADO, LAS BANQUETAS, LOS DRENAJES, LETRINAS, AMPLIACIONES DE VIVIENDA, PAVIMENTOS, CARRETERAS EN SUS DIFERENTES RECLAMOS ASFALTO, CONCRETO HIDRÁULICO, GRAVA, TIERRA Y HASTA RELLENO CON ESCOMBRO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2021-2024

Secretaría del H. Ayuntamiento
ACTA N° 01 SESIÓN ORDINARIA (INSTALACIÓN)
H. Cárdenas Tabasco a 5 de octubre de 2021
'México 2021, Año de la Independencia'



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÁRDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
'PROGRESO Y BIENESTAR'

SON LOS GRANDES RETOS QUE EL PROGRESO RECLAMA Y REITERO ESTAS CATEGORÍAS Y ESTOS PLAN DE DESARROLLO TENDRÁN QUE IR ACOMPAÑADAS CON EL APOYO DEL PRODUCTOR, AL CAMPESINO HABRÁ QUE DOTARLOS DE INSUMOS EN EL MOMENTO JUSTO QUE LO RECLAME LA TIERRA Y SUS CULTIVOS.

HABREMOS PUES QUE INICIAR A INSTALAR TODOS LOS COMITÉS QUE NOS MARCA LA LEY COMO EL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL DE EDUCACIÓN, EL SIPINNA NUESTRO PATRONATO DIF, PORQUE LA VULNERABILIDAD QUE VI DURANTE LA CAMPAÑA NO ESPERA FUI INVITADA A MUCHAS CASAS EN DONDE EL ENFERMO EN CAMA ESPERA SU SILLA DE RUEDAS, SU BASTÓN SU MEDICINA DE ALLÍ QUE HAREMOS UNA RACIONALIDAD DEL GASTO SIN EMOCIONES LA HAREMOS TOTALMENTE CON RAZONES CUMPLIENDO CON EL BIENESTAR Y EL PROGRESO DE NUESTRAS FAMILIA

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO N° 13 CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, INVITA A TODOS LOE INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, FINALMENTE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, EN PRESENCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 QUEDANDO CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

Handwritten signature of Lic. María Esther Zapata Zapata

LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Handwritten signature of Lic. Alejandro Jiménez Pérez

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA

Handwritten signature of C. Valeria del Carmen Guzmán Palma

C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

Handwritten signature of C. Diana Janeth Ramos Collado

C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

Handwritten signature of Lic. Darvin Olán Fuerte

LIC. DARVIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

DOY FE.

EL SUSCRITO C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA.

QUE LAS FIRMAS DE LOS REGIDORES FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN N° 01 DEL HONORABLE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA (INSTALACIÓN) REALIZADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

ATENCIÓN

C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024
'PROGRESO Y BIENESTAR'



No.- 5396



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REGIR EL ACTUAR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN TABASCO; A FIN DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO AL INTERIOR DEL MISMO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de interés público y observancia general para los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán Tabasco, las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública Municipal, así como para todas las mujeres que participen en la vida política del Municipio, reiterando que con independencia del presente documento, esta administración ha sido y será garante de las leyes federales y estatales en la materia.

Tienen como propósito establecer las bases para que la administración pública municipal de Cunduacán, Tabasco, garanticen las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político y dentro de la administración pública municipal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actuar con perspectiva de género:** El deber de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres.
- II. **CM:** Contraloría Municipal
- III. **Comisión de Igualdad:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Ayuntamiento.
- IV. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Estereotipo de género:** Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.
- VI. **Ayuntamiento:** El cabildo municipal.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VII. Interseccionalidad: Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

VIII. Ley de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IX. Ley de Víctimas: Ley General de Víctimas.

X. Lineamientos: Lineamientos para que el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

XI. Medidas cautelares: Actos procedimentales que dicta el cabildo, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese inmediato de los actos o hechos que tengan lugar en la vida interna de la administración pública municipal, con el objetivo de evitar la producciones de daños irreparables, la afectación de principios o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, se emita la resolución definitiva.

XII. Medidas de no repetición: Aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir, o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

XIII. Medidas de protección: Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por el órgano competente o bien por la autoridad correspondiente, a efecto de que conozcan de hechos que probablemente sean constitutivos de violencia contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos políticos.

XIV. Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la víctima derivado de la inadecuada atención institucional.

XV. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad.

XVI. Queja o denuncia: Acto por medio del cual una persona física o jurídica colectiva hace del conocimiento hechos que podrían constituir actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XVII. Víctima: Mujer que presenta por sí misma, o través de terceros una queja o denuncia por acciones u omisiones que afectan directamente el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y que constituyen violencia política en razón de género.

MCM

1. 1. 1.

12

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

XVIII. Víctimas indirectas: Son los familiares, personas cercanas o personas físicas que tengan una relación inmediata con la víctima.

XIX. Víctimas potenciales: aquellas personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Artículo 3. Para la aplicación de los presentes Lineamientos el Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, deberá actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de Derechos Humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.

Artículo 4. La interpretación de estos Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º y 14, último párrafo, de la Constitución y de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la misma y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicará, en lo conducente, la Ley General, la Ley de Víctimas y la Ley de Acceso.

Capítulo II. De la violencia política contra las mujeres en razón de género

Artículo 5. La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, Directores, Subdirectores, Coordinadores, colegas de trabajo, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 6. De conformidad con la Ley de Acceso, la violencia política contra las mujeres en razón de género puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa

o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducir la al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.

Artículo 7. La violencia política contra las mujeres en razón de género se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, Directores, Subdirectores, Coordinadores y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de este Ayuntamiento.

Artículo 8. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, deberá conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas guarden relación con su vida interna, observando las bases establecidas en los presentes Lineamientos.



CUNDUACÁN
 Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Artículo 9. En la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Ayuntamiento deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:

I. Buena fe: Las personas al interior del Ayuntamiento no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

III. Dignidad: Todas las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.

V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.

VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.

VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.

VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.

IX. Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo.

Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

X. Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.

XI. Progresividad y no regresividad. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

XII. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.

XIII. Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano interno responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.

XIV. Máxima protección: El órgano de control interno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de la administración pública municipal. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.

XV. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos internos, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.

XVI. Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.

Capítulo III. De la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Artículo 10. La declaración de principios de la administración pública municipal deberá establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.

Artículo 11. El Plan Municipal de Desarrollo de la administración pública deberá contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

Artículo 12. Las Direcciones, subdirecciones y Coordinaciones deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos de las mujeres al interior de las mismas.

Asimismo, deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género.

La Contraloría municipal será la instancia encargada de revisar los programa de acción de las Direcciones, Subdirecciones Coordinaciones para verificar que contengan los requisitos señalados en los artículos 10, 11 y 12 y elaborará el Proyecto de Acuerdo que será sometido a consideración del Cabildo Municipal.

Artículo 13. Los órganos control interno deberán integrarse de manera paritaria y aplicarán la perspectiva de género en todas sus actuaciones y resoluciones.

Capítulo IV. De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género

Artículo 14. Las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas por la Dirección de atención a la mujer como área encargada de la protección de los derechos de las mujeres.

I. Diseñar herramientas y /o crear los órganos intramunicipales multidisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos;

II. Garantizar que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales;



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

III. Garantizar en sus protocolos la inclusión de catálogos de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales y la Ley de Víctimas;

IV. Realizar campañas de difusión con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a su alcance;

V. Implementar campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;

VI. Capacitar permanentemente a toda la administración pública municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

VII. Brindar educación cívica a toda la administración pública municipal desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;

VIII. Fomentar la formación y capacitación del SERVIDOR PUBLICO en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación;

IX. Implementar talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la administración pública municipal;

X. Capacitar en todas las áreas a las y los encargados de las áreas de comunicación, para que sus comunicados no contengan mensajes que puedan constituir violencia política contras las mujeres en razón de género ni reproduzcan o promuevan roles o estereotipos de género;

XI. Establecer en sus programas de gobierno planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género;

XII. Abstenerse de incluir en sus actividades, acciones y programas de gobierno, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género;

XIII. Las demás necesarias para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres con perspectiva interseccional e intercultural.

Artículo 15. El Plan de Desarrollo Municipal que elabore la administración pública municipal, deberá contener programas y directrices encaminadas a la promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, con objetivos y metas contenidos en dichos documentos.

Artículo 16. A más tardar el último día hábil de enero de cada año, las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones presentarán ante la Contraloría Municipal, un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

Asimismo, como mecanismo de rendición de cuentas, en el informe anual deberán incluir un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual constarán elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

Capítulo V. De la atención a los casos de la violencia política contra las mujeres en razón de género

Artículo 17. La administración pública municipal a través de la Contraloría Municipal, establecerán los procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, al interior de éstos con base en la perspectiva de género y en los principios de debido proceso.

La Contraloría Municipal será la instancia interna encargada de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Dichas instancias deberán contar con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Desde el primer contacto con la víctima, el personal capacitado le informará de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género; y sancionar este ilícito en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. Las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones, facilitarán la presentación y recepción de quejas y denuncias sobre conductas que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo la utilización de medios tecnológicos.

Los requisitos para la presentación de quejas o denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género serán los que establezcan la Contraloría Municipal en el Reglamento respectivo, los cuales no deberán ser excesivos o inviables.

Las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones pondrán a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, los cuales deberán estar publicados en sus páginas web oficiales.

Artículo 19. Las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones deberán de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

En caso de ser necesario, dicha instancia canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Dirección de Atención a la Mujer, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes. La atención de los casos se deberá hacer de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso en concreto.

Artículo 20. Para garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia a una justicia pronta y expedita, los procedimientos establecidos por la Administración Municipal a través de la Contraloría Municipal, para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política en razón de género deberán sujetarse a los siguientes criterios y principios:

- I. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia;
- II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;
- III. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;
- IV. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima;
- V. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;
- VI. El proceso se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo, y
- VII. Deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

Lo anterior, sin menoscabo de que la víctima pueda presentar su queja o denuncia ante alguna otra autoridad competente, sin haber agotado las instancias dentro de la administración pública municipal correspondientes.

Artículo 21. A fin de homologar los procedimientos para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política en razón de género y garantizar con ello el acceso a las mujeres víctimas de violencia a una justicia pronta y expedita, Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones deberán sujetarse como mínimo a las siguientes bases:

- I. Las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de la administración pública municipal deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;
- II. Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos;

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

III. Cuando las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior del partido adviertan que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo;

IV. Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

V. Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.

VI. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.

VII. Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas;

VIII. En la investigación de los hechos, las instancias competentes deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos;

IX. En cada etapa deberá garantizarse el debido proceso y sujetarse a las formalidades esenciales del procedimiento;

X. Las medidas cautelares y de protección deberán emitirse de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad;

XI. Las resoluciones que emitan deberán pronunciarse sobre cada uno de los puntos litigiosos que se sometan a su consideración, debiendo motivar y fundar la resolución respectiva;

XII. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta, y

XIII. Las medidas de reparación deberán permitir, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, resarcir adecuadamente los daños ocasionados.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Artículo 22. Las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género deberán tener autonomía técnica y de gestión con el fin de salvaguardar la independencia e imparcialidad de sus actuaciones en cada una de las etapas procesales.

Artículo 23. Los procedimientos internos deberán prever las medidas cautelares y de protección a las víctimas para prevenir daños irreparables en cualquier momento, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres al interior de los partidos políticos.

Artículo 24. Las víctimas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratadas sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;
- II. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;
- III. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- IV. En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;
- V. Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento;
- VI. Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado;
- VII. Que se le otorguen las medidas de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable;
- VIII. Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita;
- IX. A que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes;
- X. A que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos;
- XI. A la reparación integral del daño sufrido, y
- XII. A que se respete su confidencialidad e intimidad.

Artículo 25. Las Contraloría Municipal deberá iniciar de oficio el procedimiento cuando tengan conocimiento de hechos que podrían constituir actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Asimismo, si derivado de la sustanciación de algún procedimiento advierten hechos y sujetos distintos, que puedan constituir otras violaciones o responsabilidades, iniciarán de oficio un nuevo procedimiento de investigación, o de ser el caso, ordenarán las vistas a las autoridades competentes.

Artículo 26. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

Capítulo VI: Sanciones y medidas de reparación

Artículo 27. La Contraloría Municipal sancionarán en términos de sus Estatutos y/o protocolos a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en la Ley General, en la Ley de Acceso y las demás leyes y normas aplicables en la materia.

Artículo 28. Con independencia de la sanción que corresponda conforme a la normatividad vigente, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se deberán imponer medidas para la reparación integral del daño a la víctima.

Las medidas de reparación integral que podrán prever, podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Reparación del daño de la víctima;
- II. Restitución del cargo o comisión de la que hubiera sido removida
- III. Restitución inmediata en el cargo de la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Disculpa pública, y
- V. Medidas de no repetición.

Capítulo VII. Medidas cautelares y de protección

Artículo 29. Las medidas cautelares tienen como finalidad el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género. Podrán ser ordenadas, de manera enunciativa, las siguientes:

- I. Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme;
- II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- III. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- IV. Ordenar la suspensión del cargo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, y



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

V. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Las medidas cautelares podrán ser ordenadas o solicitadas por la y las instituciones internas que se creen para dar seguimiento a los casos.

Artículo 30. Las medidas de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Las medidas de emergencia serán, de acuerdo con la Ley de Acceso, entre otras, las siguientes:

- I. De emergencia:
 - a. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
 - b. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre, y
 - c. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella.
- II. Preventivas:
 - a. Protección policial de la víctima, y
 - b. Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.
- III. De naturaleza Civil, y
- IV. Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Las medidas previstas en este artículo son enunciativas, mas no limitativas, y atenderán a la naturaleza y necesidades de cada caso concreto.

Artículo 31. La Contraloría Municipal, en el establecimiento de los procedimientos para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política en razón de género, deberán prever las reglas para el otorgamiento de las medidas cautelares y de protección, así como los mecanismos y medidas para garantizar su cumplimiento, observando en lo conducente lo dispuesto en la Ley General, la Ley de Acceso y la Ley de Víctimas.

Capítulo VIII

Del 3 de 3 contra la violencia

Artículo 32. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal.

Segundo. Todas las unidades administrativas y Direcciones de este Ayuntamiento deberán actuar de conformidad a estos lineamientos y sus acciones en el mismo sentido, en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad.

Tercero. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos deberán concluirse conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

LINEAMIENTOS APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SLA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; POR LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE-----

C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE DIAZ RICARDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. KARENT NADIUT COLLADO MARTINEZ
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI
CUARTO REGIDOR

C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA
QUINTO REGIDOR

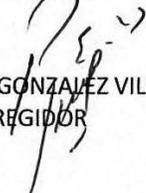


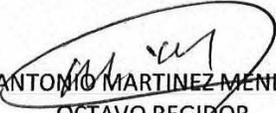
CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

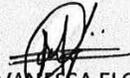

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA
SEXTO REGIDOR

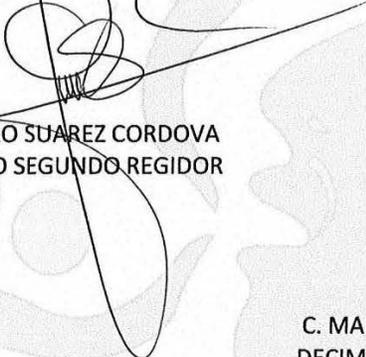

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS
SEPTIMO REGIDOR


C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA
OCTAVO REGIDOR

C. KOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
NOVENO REGIDOR

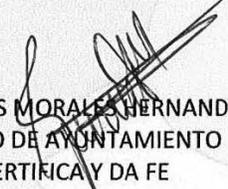

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL
DECIMO REGIDOR


C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

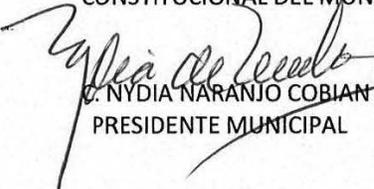

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIBEL ABALOS LEON
DECIMO CUARTO REGIDOR


PROFR. CARLOS MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
QUE CERTIFICA Y DA FE

EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DE XALAPA VERACRUZ, SE EXPIDE EL PRESENTE LINEAMIENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.


C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROFR. CARLOS MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



No.- 5397

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL MUNICIPIO DE
BALANCÁN, TABASCO**

C. DRA. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN TABASCO DEL PERIODO 2021 – 2024, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 54 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 primer párrafo fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son coincidentes en señalar que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado de Tabasco y se encuentra dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Segundo.- Que, conforme a los citados ordenamientos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento, siendo su Órgano Ejecutivo el Presidente Municipal, conforme a lo señalado en los artículos 19 primer párrafo y 65 primer párrafo, fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, con las facultades que dicha Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias le confieren.

Tercero.- Que con fundamento en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en disposiciones de este ordenamiento, se indica en el capítulo I disposiciones generales en el artículo 1, fracción II, establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; para ello, la Presidenta Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el Gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en estas leyes y otras aplicables.

Cuarto.- Que el presente acuerdo tiene por objeto que se ejerza con mejor prontitud en concertaciones, contratos, convenios, así como celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, y toda clase de actos a los titulares de las dependencias Municipales con el fin de que se lleve a cabo una atención capaz en los programas de Gobierno Municipal.

Quinto.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el artículo 65 fracción XIII, faculta a la Presidenta Municipal para delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate; por lo que es necesario ratificar mediante acuerdo dichos ordenamientos, con el fin de delegar las funciones a los Titulares de las Dependencias Administrativas que se indican en el Artículo 73 de las fracciones II, IV, VII, IX y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y atribuciones que les otorgue este mismo ordenamiento.

Por lo anteriormente considerado y expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Que conforme a la naturaleza del acto que se trate, deberá de ser firmado en forma mancomunada por los titulares de las direcciones mencionadas en el considerando quinto que deben intervenir y en su caso por el Síndico de Hacienda Municipal.

Segundo. El presente acuerdo no limita las atribuciones de la Ciudadana Presidenta Municipal, respecto que podrá ejecutar cuando así lo considere necesario emitir las medidas que estime pertinentes para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

Dado en la sala de cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Los Regidores del Cabildo Municipal

**Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Presidenta Municipal Constitucional**

**Neil Roberto Pozo Cano
Síndico de Hacienda**

**Rosa María Vela Pliego
Tercer Regidor**

**Anthony de Jesús Que Sánchez
Cuarto Regidor**

**Teresita de Jesús López de Llergo
Juárez
Quinto Regidor**

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Acuerdo Delegatorio del Municipio de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades del Municipio de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**Dra. Luisa del Carmen Cámara
Cabrales
Presidenta Municipal**

**Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento**



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

El suscrito Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres (3) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Municipio de Balancán, Tabasco, aprobado en el Punto de Acuerdo número Siete del Acta de Cabildo No. 1 de la Sesión Ordinaria Celebrada el 05 de octubre de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente



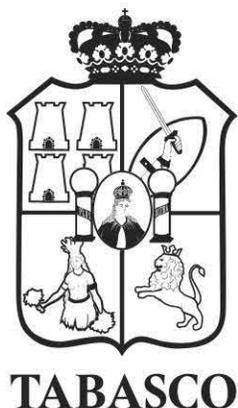
Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5395	ACTA DE INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DE CABILDO FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021.....	2
No.- 5396	LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REGIR EL ACTUAR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A FIN DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO AL INTERIOR DEL MISMO.....	9
No.- 5397	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.....	26
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: FZulZRV36m6lMoS2YQK2uTSTCRV7KEdWiAV1+bB/xk1P5cmSgETwtEZf4AuFS2bWtjKx8dV91qYCZd8Q1lZl9Pnu4jGuhwkqyYs9Ho4xwYP5SFPS8RA386c+FzKn4anNrQVZlWV90eEvmq3XnuZA89l4ur2pLvAnCxHINb7eiVCs+M7lVMGaQ6HtkkKzKXeJ2/8rU+me8FgxDZbuHiJ3rUceRjYYZx2ErMmWubnxFI/s37PvSBwyem2RilVzxfQ8J3dVu6uAewzmyZ/jMIm4O5bX+bYlzlRU8KsoU1Q43awUBmF5ZR0oHsHi/wXMeMOfezPpGbV+doPEQVewZ6v5dg==